



CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

Nosotros, **Douwlas Mc Artur Matute Castro**,

, actuando en nombre y representación del Hospital
Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria:

; en mi calidad de Director, nombrado
mediante Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana
del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en aquel entonces; en la ciudad de San Salvador,
departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de
conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo,
contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por
una parte; y por la otra **EVELYN XIOMARA RIVAS**,

;
actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y en consecuencia Representante Legal
de la sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **IBS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación
Tributaria: ; de
nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que
compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada
en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas cuarenta y seis
minutos del día veintiséis del mes de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Rodolfo
García Bonilla, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y
CINCO** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE** del Registro de Sociedades; de la
cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como queda dicho, que el plazo es
indeterminado; y en la cláusula décima segunda consta que la representación legal corresponderá al

CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva o a su suplente; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Testimonio de Escritura de Rectificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil diez ante los oficios notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE** del Registro de Sociedades; de la cual consta el plazo para el que serán nombrados los Administradores de la sociedad; c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIUNO** del libro **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto número TRES, del Acta número CATORCE, asentado en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día seis del mes de julio del año dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto número TRES se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, habiendo sido electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, la Licenciada **EVELYN XIOMARA RIVAS** y como suplente la señorita **MARIA JOSE FLORES BLANCO**, para el período de TRES AÑOS, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número Cinco/dos mil veintiuno, denominado “Diésel a Granel en Camión Cisterna Puesto y Servido en el Tanque Aéreo del Hospital Nacional de Jiquilisco”, el presente contrato de suministro de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que La Contratista efectúe a satisfacción del Contratante el suministro de combustible de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 70225265 Diésel bajo en azufre a Granel, Galón Marca: Texaco. Origen: Estados Unidos.	Galón	14,500	\$ 2.37	\$ 34,365.00
		TOTAL		\$ 34,365.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra; b) Las especificaciones técnicas; c) La Resolución de Adjudicación; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. CONDICIONES ESPECIALES: La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Las entregas serán en el Almacén del Hospital por medio de camión cisterna con descarga trasera en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. con receso de cuarenta minutos entre las 12:30 p.m a la 1:10 p.m. en días hábiles; b) El precio unitario incluirá el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Flete, Fovial y Cotrans, podrá sufrir incrementos o decrementos según lo reflejen las fluctuaciones internacionales del mercado de hidrocarburos, pero no excederán al precio de referencia quincenal publicado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía para la Zona Oriental; c) La diferencia entre el precio ofertado y el precio de referencia existente al momento de la oferta deberá mantenerse durante la ejecución del contrato; d) La Contratista debe contar con herramientas, vehículo (camión cisterna), equipos, así como los materiales de consumo, repuestos, químicos y otros implementos necesarios para brindar el suministro de combustible de la mejor calidad; e) En cada entrega de combustible, el camión cisterna deberá estar debidamente sellado mediante marchamos metálicos para asegurar que el producto no ha sufrido alteración alguna, f) En cada entrega de combustible deberá entregar el Acta de calibración del camión cisterna que entrega el pedido; g) En cada entrega de combustible, entregar el certificado de calidad del producto suministrado; h) en caso de requerir pedidos de emergencia, La Contratista se compromete a proporcionar el suministro oportunamente.

IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones

CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a La CONTRATISTA la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,365.00)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será cancelado según factura de acuerdo al pedido realizado por el Administrador de Contrato; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del **Hospital Nacional de Jiquilisco, y seis copias**, especificando el número de contrato, descripción del producto, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario, acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato. LA CONTRATISTA deberá presentar la garantía requerida en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan la nota de aprobación, de las cuales la original se le entregará a La Contratista para que adjunte a la documentación de pago (para la primera factura). **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución, por medio de solicitud escrita con dos días de anticipación, no obstante La Contratista estará en la disposición de atender pedidos de emergencia. La vigencia del presente contrato es desde el día de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La **CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Señor Marvin Antonio Chavarría Quintanilla, Jefe de Transporte y Resguardo de Combustible**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento

CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El **CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo La **CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique El **CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El **CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, La **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS**

CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.- En caso de incumplimiento por parte de La **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, El **CONTRATANTE** podrá notificar a la **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios contados a partir de la fecha en que La **CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, El **CONTRATANTE** dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de que la **CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, El **CONTRATANTE** podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la **CONTRATISTA**.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La **CONTRATISTA**, El **CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y

CONTRATO No. 02 / 2021
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 5/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 05/2021
FONDO GENERAL

se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL CONTRATANTE**.
XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

TELEFONO: , Correo Electrónico:
; y **LA CONTRATISTA:** , San
PBX: , Correo Electrónico . En fe de lo cual firmamos
el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, el día uno del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-



DOUWLAS MC ARTUR MATUTE CASTRO
EL CONTRATANTE



EVELYN XIOMARA RIVAS
LA CONTRATISTA